

EL DUENDE DE LOS CAFÉES
DEL LUNES 4 DE OCTUBRE DE 1813.

Carta que me envían del otro mundo.

Sr. Duende de los Cafés: No he hecho más que leer la carta del brujo MIRRORINGUI VELAYERDE que vd. inserta en el núm. 58 de su periódico, y al instante agarré la pluma, no para declamar contra los que han ultrajado tan vil y escandalosamente á la nación en la ciudad de S. Sebastian de Vizcaya, ni para fomentar el espíritu de venganza por la que tan justamente clama un suceso tan cruel é infame, sino para hacerle quatro preguntas.

1.^a ¿Las tropas que saquearon, incendiaron y cometieron tantas atrocidades en la ciudad de S. Sebastian, obraron de voluntad propia ó en virtud de orden?

2.^a ¿Sino hubo orden, qué castigo debe imponerles el general en jefe de los ejércitos á los infames é iníquos executores de aquella cruel y horrorosa escena; qué medidas deberá tomar para indemnizar los enormes perjuicios que han irrogado á los habitantes de aquel benemérito é inocente pueblo, y qué clase de satisfaccion pública debe darse á la nación española para que esta no tome por sí misma la que corresponde á semejante iniquidad, usando de represalias en donde encuentre la ocasion oportuna?

3.^a ¿Si aquellas tropas obraron en virtud de orden arbitraria de los respectivos generales de division y sin la del jefe de los ejércitos, no deben haber ya expiado su atroz delito en el palo?

4.^a ¿Y si el general en jefe lord Wellington dió la orden?...

Amigo mio, vd. me dirá quizás, que es difícil aclarar y justificar este suceso por el tenor de mis preguntas; pero yo lo juzgo fácil; pues si lord Wellington manda arcabucear á los generales que entraron á saqueo con sus divisiones, quemaron y destruyeron la ciudad de S. Sebastian, tomándose el tiempo de quatro ó cinco dias para hacerlo con toda comodidad, claro está que obraron de voluntad propia; pero si no vemos un castigo semejante, las indemnizaciones correspondientes y una satisfaccion pública á la nación qual exige un acontecimiento tan cruel é infame, quedará probado á la faz del globo, que el general en jefe lord Wellington dió la orden. ¿Y entonces? ¿y si esto se pasa por alto como se pasó lo de Badajoz?... Pero no es posible creer que nuestro gobierno dexé de tomar las providencias executivas y perentorias que correspondan contra quien haya lugar

para evitar los progresos de un mal que puede traer grandes perjuicios al inocente pueblo ingles y al español por consecuencia de la mala conducta de uno ó dos hombres, sean los que fueren; pues á la verdad ¿qué mercader ingles contará seguras en España sus mercancías y su vida? ¿qué español huirá de tomar parte activa en la empresa de la venganza, indemnizacion y satisfaccion por las atrocidades inauditas cometidas por las divisiones inglesas en S. Sebastian?

Yo no quiero explayar mas mi discurso: esto basta para manifestar á vd. lo que deseo: para que el pueblo ingles conozca profundamente el compromiso en que se halla, no por nuestra culpa, y para que conozca tambien la nacion española el estado en que la han puesto sus mismos aliados y amigos, y sepa qual es su razon, qual su obligacion, y hasta qué punto debe llegar su sufrimiento.

Soy siempre de Vd. afectísimo amigo Q. B. S. M.—*El guardian de la fragata Mercedes.*

ARTÍCULO REMITIDO.

Señor Editor del Duende de los Cafés: tenga vd. la bondad de publicar en su apreciable periódico las siguientes reflexiones, para que sirvan de contestacion al artículo comunicado por el *Sepulturero*, inserto en este periódico el martes 28 del corriente, en la parte que dice ó puede decir relacion conmigo.

El *Sepulturero* se sorprende, se pasma de saber que para construir el cementerio rural de la Isla de Leon se mandaron acotar diez mil varas cuadradas de terreno, ó lo que es lo mismo un cuadro de cien varas, y de que se hubiesen tasado à ocho rs. vn. cada una. A lo primero no contesto, porque no es de mi inspeccion; pero à lo segundo no puedo menos de hacerlo.

Quando se señaló el sitio de dicho cementerio por los años de 800 à 801, me hallaba yo en Madrid, y à la primera noticia que tuve, recurrí al gobernador del extinguido Consejo de Castilla con una fuerte representacion, exponiendo los inconvenientes y perjuicios que à mi entender podia ocasionar al pueblo la construcción del cementerio en el parage señalado, y los gravísimos irreparables daños que à mí se me seguian, inutilizándose una posesion cercada y valuada en sesenta y tantos mil pesos. En efecto, mis temores se verificaron; pues D. Fermin Ortega ó sus herederos que la tenian arrendada para pastos, despidieron el arrendamiento, y yo dexé de percibir quatro mil reales mensuales que me producía, sin que después se haya presentado nadie à solicitar el arriendo, de que ha resultado que he mal vendido unos pedazos, otros los he arrendado á ménos precio, y que la mayor parte está erial y abandonada. No

parò aquí el mal. Yo me envolví en un pléito de seis ó siete años con el ayuntamiento, en que gasté de ochocientos á mil duros, primero sosteniendo la oposicion á la construccion del cementerio en el centro de mi posesion, y despues sobre que se me pagase el valor del terreno ocupado, en cuya tasacion no tuve la menor parte ni intervencion por haberse hecho esta *por peritos nombrados de oficio por el ayuntamiento* sin anuencia mia, á cuya cuenta solo he recibido en marzo último mil duros, como dice el *Sepulturero*; despues de estar *privada doce ó trece años de mi propiedad y de sus réditos*. En quanto á la tasacion debe considerar el *Sepulturero*, no se estiman lo mismo las tierras *para labor que para edificar*: que no tienen igual valor las que estan *contiguas á la poblacion*, como sucede con los manchones de casa alta, á las que *estan muy distantes*: que del terreno señalado pueden sacar *toda la piedra necesaria* para la obra del cementerio, por contener canteras excelentes; debe tambien tener presente que no solo he dexado de percibir el *arrendamiento de muchos años*, sino que he *perdido absolutamente mi posesion*: que ningun rédito he pedido al ayuntamiento del capital de *noventa y seis mil trescientos veinte reales vellon* que me debe hace *doce años*, y que á tres por ciento importaria *treinta y quatro mil seiscientos sesenta y ocho reales* que en justicia debe pagarme por *lucro cesante*; últimamente, que los terrenos tomados por el rey para la nueva poblacion de San Carlos, con todo de estar á *tanta distancia de la Isla*, los ha pagado á *ocho reales vara, á siete y medio, á siete, y á seis los mas baratos*, de los que yo tengo noticias, y por los capitales, que aun no ha satisfecho, *está pagando un tres por ciento*. Vea vd., Sr. Duende, con qué débiles fundamentos habla el *Sepulturero*, y de qué poco se asombra.

Dice tambien este señor en el último periodo de su citado artículo (y es lo que mas me ha llamado la atencion) *una intriga movida por la falsedad de una señora, y apoyada por el ayuntamiento de aquel año, movieron al Consejo de Castilla á dar una resolución tan injusta &c.* y aunque yo estoy segura de que esta indirecta no habla conmigo, porque fué demasiado pública y obstinada mi oposicion á que se construyese el cementerio en los manchones, llegando hasta *ofrecer gratuitamente* al ayuntamiento una casa y huerta, conocida por el *Cotarro*, sita á la entrada de la Isla por el camino viejo de Cádiz, y tasada en 54000 rs., con tal de que no se verificase la obra del Cementerio en el referido parage sino en los primeramente señalados (que creo fueron dos) ó en qualquiera otro: sin embargo quisiera que el *Sepulturero* tuviese la bondad de aclarar este punto, porque es muy substancial: yo

se lo suplico así, y á vd. que se sirva insertar quanto antes en su periódico esta contestacion de su atenta servidora. Q. B. S.M.

Clara Ignacia de Madariaga

LETRILLA XXVIII.

Suerte infelice	No les costaba
La de los sábios	Dar muchos pasos:
Mientras mas buenos	Ciertos empeños
Mas humillados.	Eran sobrados.
Hualde lo diga	Las bellas hijas
Ya está encerrado,	Del mar salado,
Tan solo ¡ay penas!	Los alcanzaban
Porque es un santo.	Con sus desgarras.
Panès corriendo	Y el metal duro
Por esos campos	Que puede tanto,
Es buen testigo	Tan maldecido
De lo que estampo.	Del Mantuano.
Molle Agustino	Tal era entonces
Sin mas pecados	De los hispanos
Que sus delitos	El religioso
Lo está cantando.	Porte cristiano.
No han sido siempre	Porque existían
Tan mal tratados	Godoyes santos,
Ni perseguidos,	Inquisidores,
Todo al contrario;	Ascuas y estragos.
Pues yo me acuerdo	Volved ¡ó tiempos!
Que ahora diez años,	Saldran triunfando
Tales Senécas	Los que están presos
Eran honrados.	Por ensalzarnos.
Con canongías,	Seguirán estos
Y marquesados,	Llenando el pancho,
Faxas y cruces,	Y Jesucristo
Y otros colgajos,	Será loado.— <i>Vasan.</i>

CADIZ:

Imprenta de la Concordia: año de 1813.